

OFICIO CIRCULAR N°

0 2 2 2

**MAT.:** Precisiones a propósito de la factura comercial.

**REF.:** Numeral 10.1 letra c) del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras.

**VALPARAÍSO,**

14 NOV. 2025

**DE: DIRECTORA NACIONAL DE ADUANA (S)**

**A: DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA**

Con ocasión de la mesa de trabajo que mantiene este Servicio con la Cámara Aduanera y ANAGENA, los agentes de aduana han solicitado el análisis de diversos temas que adquieren relevancia, en particular, al advertir su aplicación bajo distintos criterios por parte de las aduanas operativas, lo que deviene en la emisión de infracciones reglamentarias.

En este sentido, respecto de la factura comercial, documento que forma parte de la carpeta de despacho, se han señalado dos situaciones respecto de las cuales resulta procedente efectuar precisiones, evitando así la aplicación de criterios diversos al momento de la fiscalización.

**I. A propósito de las formalidades que debe contener la factura comercial.**

En relación a las formalidades que debe presentar la factura comercial, cabe recordar que, tratándose de una operación de compraventa internacional, conforme al párrafo primero de la citada letra c) del numeral 10.1, a lo menos aquel documento deberá contener la siguiente información: número, fecha, nombre del emisor, domicilio, nombre del consignatario, de la mercancía según su especie, tipo o variedad, su cantidad, la unidad de medida, el valor unitario de éstas y el valor total de la venta.

Además, en cuanto a la autenticidad de aquel documento, los párrafos 7mo y 8vo de la letra c) del referido numeral 10.1 disponen que, *"También servirá como documento base una copia de la factura comercial obtenida por un medio de reproducción, tal como fotocopiado, off set, fax u otro semejante, siempre que dicho documento tenga inserta una declaración jurada simple suscrita por la persona natural en cuyo nombre se efectúa la destinación aduanera o por el representante legal de la persona jurídica en cuyo nombre se declara, del siguiente tenor:*

*"Declaro bajo fe de juramento que esta reproducción corresponde fehacientemente al contenido de la factura original N°....."*

Considerando lo señalado anteriormente, cabe hacer presente que, cuando la norma dispone que servirá como documento de base una copia de la factura comercial obtenida por *"otro medio semejante"* —a aquellos que indica— se debe entender que, la factura puede ser enviada desde el exterior a nuestro país a través de correo electrónico, y que, por tanto, una



copia impresa de esta se acompañará en la carpeta de despacho. Por tanto:

1. Si dicha copia impresa – que, cumple con los requisitos formales señalados en el primer párrafo del numeral 10.1 letra c)– viene suscrita con firma electrónica avanzada, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N°19799, será válida de la misma manera y producirá los mismos efectos que produciría una factura comercial presentada en soporte papel, y en original; y, por tanto, no requerirá la presentación de la leyenda indicada en el párrafo 8vo del citado numeral 10.1 letra c); así como tampoco la legalización del agente de aduana, conforme lo dispone el artículo 195 de la Ordenanza de Aduana.
2. Caso distinto es aquel en el cual la factura comercial no cuenta con firma electrónica avanzada, pero sí con firma electrónica (simple), ya que, dado a que el fiscalizador no tendrá acceso a verificar dicha firma, este documento impreso deberá contar con la legalización prevista en el artículo 195 de la Ordenanza de Aduana.
3. Finalmente, en caso que la factura no se encuentre suscrita con algún tipo de firma electrónica, entonces su copia impresa deberá contar con la leyenda antes referida y con la legalización del agente de aduana; o bien, con la mera legalización del agente de aduana, quien en su rol de ministro de fe, permite a este Servicio tener por cierto que los datos que registren en los documento aduaneros, incluso si se trata de una liquidación de gravámenes aduaneros, guardan conformidad con los antecedentes que legalmente les deben servir de base.

**II. A propósito de aquellos despachos en los cuales las mercancías detalladas en la(s) factura(s) comercial(es) deban ser agrupadas para su consignación en el documento aduanero.**

En estos casos, corresponde hacer las siguientes precisiones:

1. Se permitirá consignar en una fotocopia de la factura comercial –legalizada por el Agente de Aduana– frente a cada fila en que se detalle la mercancía, el número de ítem en el cual esta se encuentra amparada en el documento aduanero. En estos casos, se solicita tener presente lo señalado en el anterior apartado I.
2. También se permitirá la presentación de una planilla elaborada por el agente de aduana, y por tanto legalizada por él, que contenga la transcripción ordenada, por ítem del documento aduanero, de cada una de las filas en que se detallen las mercancías (en la fotocopia de la factura comercial).

Para este efecto, también será necesario señalar en la factura un número correlativo frente a cada una de sus filas, el que también se deberá señalar en la planilla, a fin de poder revisar la información consignada en este documento por parte del fiscalizador.

Los datos mínimos que deberá contener la planilla son los siguientes:



| Ítem DIN | N° correlativo (indicado en factura) | Código del producto | Cantidad | Unidad | Valor unitario | Valor total |
|----------|--------------------------------------|---------------------|----------|--------|----------------|-------------|
|          |                                      |                     |          |        |                |             |
|          |                                      |                     |          |        |                |             |

Corresponde hacer presente que, la presentación de esta planilla no es obligatoria, sino que corresponde a una medida de facilitación para la confección del documento aduanero, motivo por el cual, el fiscalizador podrá utilizarla o no, debiendo siempre guiarse por lo señalado en la factura comercial, y por tanto, de decidir utilizar la planilla presentada por el despachador, deberá revisarla íntegramente en relación a la referida factura.

Lo anterior para su conocimiento, aplicación y difusión.

Les saluda atentamente,



*[Handwritten signature]*  
**BPS/KCI/PNV**

CC:

- ANAGENA
- Cámara Aduanera
- Subdirección de Fiscalización
- Subdirección Jurídica

33750 

  
*[Handwritten signature]*  
**MARÍA JAZMÍN RODRÍGUEZ CALLEJAS**  
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS (S)

